

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Ptas.		Ptas.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 18 de Diciembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 286.

Pesas y medidas.

Dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas en su art. 60 que la comprobación periódica empiece á principio de año, participo al público y particularmente á los Señores comerciantes é industriales que la operación de referencia se llevará á cabo durante el año próximo por el orden que expresa el siguiente itinerario, por lo que respecta á las cabeceras de partido judicial, quedando á cargo del Fiel Contraste el señalar los días en que ha de verificarse en los pueblos que componen dichos partidos:

Palencia, del 1 al 8 de Enero.
Carrión de los Condes, el 20 y 21 de Enero.
Astudillo, el 5 y 6 de Febrero.
Baltanás, el 20 y 21 de Febrero.
Frechilla, el 5 y 6 de Marzo.
Saldaña, el 17 y 18 de Marzo.
Cervera de Pisuerga, el 10 y 11 de Abril.

Están obligados á la comprobación todos cuantos necesitan hacer uso de pesas y medidas, incluso las oficinas de la Administración públi-

ca, provincial y municipal, cosecheros que expendan sus frutos, así como los Sres. Farmacéuticos; estos últimos con arreglo á la circular de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de 12 de Agosto del año actual.

Las pesas, medidas y demás aparatos que deben usarse en cada establecimiento son los que se detallan en el art. 20 del reglamento, cuidando los Sres. Alcaldes y Fiel Contraste de no permitir que los diversos líquidos que se vendan se midan con una misma serie de medidas en perjuicio de la salud y el aseo.

Según se dispone en circular de la Dirección general fecha 18 de Agosto último, las divisiones de los aparatos de pesar han de marcar precisamente kilogramos ó los múltiplos y submúltiplos de esta unidad, y el Fiel Contraste no solo se abstendrá de marcar los que tengan otra clase de divisiones aunque coexistan con las correspondientes al sistema métrico, sino que estará obligado á denunciárlas y á impedir, con arreglo al art. 100 del reglamento, que los constructores de tales aparatos puedan expenderlos sin las condiciones indicadas.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes presten al Fiel Contraste y personal á sus órdenes los auxilios que necesitan para el mejor desempeño de su cometido, facilitándoles local capaz, decoroso y adecuado, así como la colección de pesas y medidas tipos que debe existir en cada Ayuntamiento, para con ellas verificar la comprobación; debiendo tener presente dichas Autoridades que interesando de un modo directo á todas las clases sociales el servicio de pesas y medidas, por ser de absoluta necesidad verificar diaria y continuamente multitud

de transacciones dirigidas á satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida, este Gobierno civil sigue con verdadera atención el desenvolvimiento del sistema métrico decimal y cuanto se relaciona con la manera de garantizar la más perfecta legalidad en las operaciones de pesar y medir y espera que cuantas personas han de intervenir por razón de su cargo en la propagación de tan útil y provechosa reforma secundarán mis propósitos, protegiendo de este modo los intereses públicos y particulares en las contrataciones y regularizando tan importante servicio.

Palencia 18 de Diciembre de 1902.

El Gobernador interino,
Valentín Calderón Rojo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia Me ha presentado D. Ramón Tojo Pérez.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Casimiro Sánchez y García, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta del día 17 de Diciembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Mayo próximo pasado, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar (antes Ayudante numerario) de la Sección Artística, especialidad de Pintura, de la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, y en la forma siguiente:

El primer ejercicio consistirá en dibujar en el plazo de cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura humana en tamaño académico y con procedimiento libre elegido por el opositor.

2.º ejercicio. Pintar del natural y á la aguada unas flores, follajes, paños y accesorios, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente en un día entero.

3.º ejercicio. Ejecutar una composición decorativa en que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo tener dicha composición en un solo día, y desarrollo de un fragmento de la misma en dos días enteros.

4.º ejercicio. Contestar á dos preguntas de Perspectiva sacadas á la suerte entre las varias que tendrá dispuestas el Tribunal

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se preparará por el Tribunal, y se dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

5.º y último ejercicio. En presencia de una composición decorativa ó de una obra artística industrial de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará por escrito sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular, y en general sobre el concepto del arte decorativo en el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 13 de Diciembre de 1902.
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.
(Gaceta del día 16 de Diciembre.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose celebrado en el día de hoy el alarde de las causas que se hallan en estado de someterse á conocimiento del Jurado en el cuatrimestre próximo, esta Presidencia ha designado la Sala de Justicia de esta Audiencia provincial, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta Ciudad, para celebrar los juicios orales de las causas que proceden de los Juzgados de instrucción de Baltanás en los días dieciseis, diecisiete y dieciocho de Febrero próximo; la de la Capital el veintiseis del mismo; la de Carrión el dos de Marzo siguiente; el cuatro para la de Saldaña; el nueve y siguiente para la de Frechilla y el dieciseis, diecisiete y siguiente de repetido Marzo para las causas que proceden del Juzgado de Cervera de Río-Pisuerga.

Lo que en cumplimiento de la ley se publica por medio del presente á los efectos oportunos.

Dado en Palencia á dieciseis de Diciembre de mil novecientos dos.
—Antonio María Argüelles.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ANUNCIO DE TIMBRE.

La Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, me dice con fecha 12 del actual lo siguiente:

En la noche del 29 al 30 de Noviembre último fué robada la Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la Rambla (Córdoba) habiendo desaparecido los efectos timbrados siguientes:

Timbres de comunicaciones.

PRECIOS.	Número de sellos.	NUMERACIÓN.
De 0,01 céntimo....	400	7006469 al 72 y 7523061 al 64.
De 0,05 ídem.....	50	103998.
De 0,10 ídem.....	320	80501 y 101660.
De 0,15 ídem.....	8000	25579 al 93 y 947478 al 507.
De 0,25 ídem.....	200	96864.
De 0,30 ídem.....	270	818 y 7082 y 83.
De 0,50 ídem.....	113	1293 y 94.
De 1 peseta.....	136	2015 y 16.
<i>Suman.....</i>	<i>9489</i>	

Sellos para Telégrafos.

PRECIOS.	Número.	NUMERACIÓN.
De 0,05 céntimos...	200	29829 y 30.
De 0,10 ídem.....	380	698 y 99 y 5837 y 38.
De 0,15 ídem.....	160	3671 y 72.
De 0,30 ídem.....	200	2454 y 55.
De 0,50 ídem.....	160	1216 y 6897.
De 1 peseta.....	160	2178 y 17220.
<i>Suman.....</i>	<i>1260</i>	

Timbres móviles.

CLASES.	Número.	NUMERACIÓN.
De 10.ª clase.....	34	395526 al 49 y 174191 al 200.
De 11.ª clase.....	37	1231635—646 al 649—651—652—656—657 661 al 665—676 al 695 y 699 y 700.
<i>Suman.....</i>	<i>71</i>	

Especiales móviles.

PRECIOS.	Número.	NUMERACIÓN.
De 0,05 céntimos...	1040	2091 al 93 y 2121 al 23.
De 0,15 ídem.....	200	1143.
De 0,25 ídem.....	200	5147 y 48.
De 0,50 ídem.....	200	4315 y 16.
<i>Suman.....</i>	<i>1640</i>	

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, dependientes de la Compañía, expendedorías y público en general, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos.

Palencia 17 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

COMISARIA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 3 de Enero próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la

venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos,

como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 15 de Diciembre de 1902.—Felipe Alonso.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior } Precio por quintal métrico.
Cebada de 1.ª clase }
Paja trillada de trigo }

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el día 19 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, quedará abierto el pago de los meses de Septiembre y Octubre para las amas que tienen niños en lactancia fuera del Establecimiento, y de las que les tienen á su cuidado hasta que cumplan seis años de edad. También se abonarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo pongan en conocimiento de los interesados.

Palencia 17 de Diciembre de 1902.
—El Director, Evasio Rodríguez Blanco.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Rafael Peña Gutiérrez, con poder de Don Ricardo Ruíz Ogarrio, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 4.689 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once de la mañana del día 10 de Diciembre de 1902, una solicitud de registro de cincuenta y dos pertenencias para la mina de hulla titulada «Trinidad», sita en término municipal de Valle de Santullán, al sitio que llaman La Berzosa y Lamportillo; lindante por todos vientos con terrenos del común. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que tiene otra mina denunciada con el nombre de Carmen, ó sea una calicata practicada en dicho término de La Berzosa, desde citado punto de partida se tirará una línea auxiliar ó de referencia con dirección al Noroeste de 250 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Suroeste se medirán 100 metros, fijándose la 2.ª estaca; de ésta en dirección Noroeste se medirán 1.300 metros y se pondrá la 3.ª estaca; de ésta en dirección Nor-

este se medirán 400 metros, fijándose la 4.ª estaca; de ésta en dirección Sureste se medirán 1.300 metros y se colocará la 5.ª estaca, y desde ésta en dirección Suroeste se medirán 300 metros hasta llegar á la estaca 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y dos pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de doscientas veintitres pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 16 de Diciembre de 1902.
—José Joaquín Almeida.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1902.

Día 7.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Fernández Lomana y con asistencia de los Concejales Señores Plaza Lomas, Tejerina Moreno, San Millán San Millán, Zorita Piña y Serrano García, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, y pasándose al despacho ordinario se acordó:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer obligaciones en el mes de la fecha.

Quedar enterados de la comunicación del Teniente de la Guardia civil, que transcribe la circular del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, disponiendo que los Jefes y Oficiales gestionen cerca de los Municipios, ó de quien en cada caso proceda, para recabar que los Jefes de Línea y Capitanes de Compañía tengan pabellón en los mismos edificios donde se encuentra la tropa alojada.

Nombrar Comisión á los Señores Concejales D. Nicanor Plaza y Don Arsenio Serrano para que reconozcan la casa Cuartel que hoy ocupa el puesto de la Guardia civil de esta Ciudad, emitiendo de ello el oportuno informe, del que se dará cuenta á la Corporación.

Aprobar el proyecto de obra presentado por los Sres. Conde Hermanos, para el panteón en el nuevo Cementerio donde se trasladaron los restos de los Excelentísimos Señores

D. Acisclo Piña y su esposa D.ª Manuela Blasco, á instancia de este Ayuntamiento, en agradecimiento y para perpetuar su memoria por los beneficios que reportaron á esta Ciudad.

Acceder á lo solicitado por el Administrador de la Electra Castellana de esta Ciudad, de invertir las dos mil quinientas pesetas que este Ayuntamiento tiene en depósito para responder al cumplimiento del contrato, en papel del Estado, percibiendo sus productos el contratista.

Que se expidan los certificados que el Sr. Administrador de la Electra pretende, de los acuerdos que se tomaron para ceder el terreno á la Compañía para construir la fábrica, y tasación que de ello se diera.

Día 14.

La sesión de este día no tuvo efecto por no haber asistido los Señores Concejales, ordenando el Sr. Alcalde se haga segunda convocatoria con arreglo á la ley.

Día 16, segunda convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Fernández Lomana y con asistencia de los Concejales Señores Plaza Lomas, Tejerina Moreno, Hervás Gómez, Sarabia Trigueros y Serrano García, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y se acordó:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que terminando el 31 de Diciembre de este año el contrato con los Farmacéuticos titulares de este Municipio para el suministro de medicamentos á las pobres, se consulte con la Junta municipal para ver el modo y forma en que se haya de proveer dicha plaza.

Que terminando en 31 de Diciembre de este año el servicio de suministros al puesto de la Guardia civil y tropas transeuntes, que se anuncie para subastarse dicho servicio, bajo las mismas bases y condiciones que se vienen haciendo hasta la fecha.

Nombrar Comisión á varios vecinos de esta Ciudad para que confeccionen las bases y condiciones bajo las cuales hayan de arrendarse las yerbas de este término en el próximo año de 1903.

Visto el expediente del Recaudador de contribuciones de esta Zona, declarar como incobrables las cuotas de contribución por el concepto de rústico de Félix Leronés y Francisco Martín.

Día 21.

La sesión de este día no se celebró por no haber asistido los Sres. Concejales, por lo que se declaró negativa.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Fernández Lomana y con

asistencia de los Concejales Señores Plaza Lomas, Merino Miguel, Hervás García, Sarabia Trigueros, Zorita Piña y Serrano García, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, y pasando al despacho ordinario se acordó lo siguiente:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura un campo de experimentación en término de esta Ciudad, bajo las condiciones que establece la Real orden de 20 de Enero de este año.

Que se arregle parte del suelo del corral en que se encierra el ganado mular, comisionando al efecto al Concejal D. Simeón Merino.

Adquirir los terrenos inmediatos al local destinado á rastro para ampliarle y poder encerrar en él todo el ganado, instruyéndose al efecto el oportuno expediente.

Que se enajene con las formalidades de ley el local que sirvió últimamente para matadero de reses.

Que se adquiera piedra adoquín para el arreglo de las aceras de las calles que más lo necesiten.

Participar al Sr. Ingeniero Jefe encargado de la carretera de Palencia á Tinamayor, el mal estado de la calle de San Fernando, por donde atraviesa, rogándole se digne dar las oportunas órdenes para proceder á las obras de reparación.

Comunicar al Sr. Teniente de la Guardia civil que el edificio casa Cuartel de la Guardia civil no ofrece facilidades para ampliar locales y poder hacer el pabellón.

Que todas las personas que adeudan cantidades por derechos de sepulturas, se los notifique para que en el término de ocho días expongan lo que tengan por conveniente y de no hacerlo se les tendrá por conformes y se procederá contra ellos por la vía de apremio.

Consultar al Sr. Coronel Jefe del 4.º Depósito de caballos sementales que este Ayuntamiento está dispuesto á facilitar local para alojar la fuerza, y asistencia facultativa gratuita.

Abonar 18 pesetas al Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad, importe de dos libros de las secciones de nacimientos y defunciones de este Registro civil.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Carrión de los Condes 12 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, Jesús F. Lomana.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Hallándose se rvida interinamente

la plaza de Inspección de carnes de esta villa, se anuncia vacante para proveerla en propiedad, con la asignación anual de 75 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en un plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuentes de Valdepero 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Bernardo Mobellán.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Terminado el repartimiento de conciertos gremiales voluntarios por el Ayuntamiento y Junta municipal, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Población de Cerrato 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Cosme Torres.

Ayuntamiento constitucional de Guaza de Campos.

Terminado por la Junta del gremio el repartimiento de consumos para el próximo año de 1903, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones contra dicho repartimiento de los contribuyentes en el mismo comprendidos y que se crean agraviados.

Guaza 16 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Julio de Castro.—Por A. de la J. de C., El Secretario, Teófilo Revilla Monge.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Próxima la fecha de la terminación del contrato, se anuncia vacante la plaza de Guarda de campo y ganado de este término municipal, con la dotación anual de treinta y seis fanegas de trigo que percibirá el que resulte agraciado en el mes de Septiembre por medio de reparto que al efecto se le entregará, con la obligación de tener una persona apta para la custodia del ganado mayor.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, á contar desde la fecha que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Amayuelas de Abajo 16 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Victoriano Gaité.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública para el día 18 de Enero próximo á las doce de la mañana, en la sala destinada á celebrarlas en dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	Tasación. Pesetas.
De primera subasta.—Alhajas.		
901	Un alfiler de corbata, de oro de ley, hecho de una moneda.....	9
945	Una pulsera de oro de 14 quilates, con perlas, y una cacilla de plata, peso ocho y media onzas.....	60
953	Seis cuchillos y seis tenedores de plata alemana.....	12
De segunda subasta.		
824	Un par arillos oro de 16 quilates, lisos, y una sortija de plata.....	3
Ropas, etc., de primera subasta.		
789	Una capa de veludillo para Señora.....	7
800	Una falda y chaquetilla de merino.....	9
807	Un pañuelo de merino de color y un manto de seda con velo.....	13
809	Una manta de algodón, una sábana y dos cortinas de percal.....	7
820	Una sábana, dos almohadones y un pañuelo de seda....	5
852	Una falda de lanilla y un tapabocas de lana.....	9
854	Dos sábanas.....	5
855	Una falda y chaquetilla de merino.....	13
1404	Un pañuelo alfombrado.....	20
876	Una capa de paño, embozos de astracán.....	20
885	Una sábana.....	3
891	Tres camisas de mujer.....	8
903	Una falda de estameña negra.....	5
904	Dos sábanas y tres almohadones.....	7
906	Dos camisas de mujer y un abrigo de estameña.....	11
1961	Una mesilla de noche con piedra mármol, un velador y un sillón forrado de gutapercha.....	50
2205	Una butaca de haya, forrada de yute, y una colcha de algodón de punto.....	15
946	Dos camisas de hombre.....	9
954	Una falda de paño.....	8
960	Una colcha de algodón de punto.....	5
968	Una falda de merino.....	7
985	Una sábana y una colcha de algodón.....	5
986	Un egredón de paño.....	5
1024	Un pañuelo alfombrado, otro de crespón, uno de merino y dos faldas y chaquetilla de merino.....	45
1030	Una colcha de algodón de punto y un mantel.....	11
1031	Una colcha de percal, dos toallas, una servilleta y tres almohadones.....	7
1037	Una colcha de algodón de punto.....	9
1038	Una capa de paño, embozos de rizo.....	20
1044	Una falda de lana, un almohadón, una toalla, dos pañuelos de seda y una toquilla.....	7
1051	Una sábana.....	3
1061	Una colcha de algodón de punto.....	9
1078	Un pañuelo de merino bordado.....	7
1084	Una manta de lana para cama.....	10
1085	Una colcha de percal y una sábana.....	7
1092	Una sábana, un mantel y dos almohadones.....	5
1096	Una falda de merino del Cármen, un jubón de percal, un mantel y un abrigo de estameña.....	13
1097	Una manta de lana para cama.....	11
1109	Una camiseta y calzoncillo de punto y tres varas de yute	5
1114	Una sábana.....	3
1127	Un mantón de lana de cuatro puntas.....	5
1128	Dos cortinas de lienzo y una chaquetilla de merino....	6
1133	Una enagua y una chambre.....	9
1141	Cuatro toallas y seis servilletas.....	7
1143	Una colcha de percal.....	5
1154	Cuatro sábanas y una colcha.....	12
1155	Un mantel, cinco servilletas, tres almohadones, una mantilla de muletón y un abanico.....	7
1158	Una capa de paño, embozos de felpa.....	18
1159	Una colcha de algodón de punto.....	9
1166	Tres almohadones y una sábana.....	5
1167	Una sábana.....	3
1169	Una colcha de percal, una falda de merino, una camisa de mujer, una enagua, un mantel y una sábana....	13
1179	Una sábana, un almohadón, una camisa de mujer y una mantilla de muletón.....	5
1194	Seis sábanas, dos almohadones, un abrigo de algodón y un manto de granadina.....	23
1197	Una capa de paño, embozos de astracán.....	12
1209	Dos camisas de mujer.....	7

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	Tasación. Pesetas.
1210	Cuatro camisas de mujer, una toquilla de lana y dos pantalones de lienzo.....	12
1218	Cuatro camisas de mujer, un mantel y seis servilletas.	21
1240	Una sábana.....	4
1243	Una sábana, un mantel y una toalla.....	5
1248	Una capa de paño, embozos de lana.....	10
1249	Dos sábanas, un mantón de lana y una chambre.....	13
1251	Una sábana.....	5
1254	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana, un almohadón y dos servilletas.....	11
1262	Una sábana y dos toallas.....	2
1265	Una sábana de hilo.....	6
1266	Un manto de muletón y una capa de ídem para niño..	3
1267	Dos sábanas y dos almohadones.....	7
1269	Una colcha de percal y una sábana.....	5
1271	Una blusa y un almohadón.....	3
1280	Una falda de merino.....	7
De segunda subasta.		
427	Una colcha de algodón de fábrica.....	4
529	Una mantilla y una cubierta de punto.....	2

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta.

Para poder verificar el desempeño de los mismos tienen derecho los interesados solo hasta dos días antes del en que se verifique la subasta, y una vez rematado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 16 de Diciembre de 1902.—El Director Gerente de turno, Cirilo Tejerina.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Para su provisión se anuncian vacantes en este distrito dos plazas de Guardas municipales para la custodia del campo, con la retribución anual de trescientas ochenta y cinco pesetas que percibirán cada uno de los agraciados de fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los aspirantes presentarán las solicitudes dirigidas á esta Alcaldía hasta el día 27 del mes actual.

Amusco 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Braulio Santoyo.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

No habiéndose presentado solicitantes á la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia nuevamente de Cirujano, con la dotación anual de ciento treinta y dos fanegas de trigo seco y limpio, que cobrará el agraciado en el mes de Septiembre de los vecinos de este pueblo por la asistencia facultativa de éstos.

Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villota del Duque 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Díez Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término jurisdiccional, con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal, y habiéndose

se acordado su provisión, se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, para que en el plazo de ocho días, á contar desde esta fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas instancias, en vista de las cuales se proveerá con arreglo á derecho.

Villaumbrales 16 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Wenceslao Moro.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de esta población, con la asignación anual de 37'50 pesetas, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, y con la obligación de prestar los servicios de su profesión á cincuenta familias pobres, pobres transeuntes y expósitos que residieren en esta localidad.

El que resulte nombrado ha de prestar á su vez sus servicios profesionales á los presos de la Cárcel de este partido, y por tal trabajo percibirá de los fondos carcelarios y anualmente la cantidad de 35 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza han de presentar sus instancias acompañando á ellas su título profesional ó testimonio del mismo, en esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Frechilla 16 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Santos Redondo.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.